

11) MARIA ISABEL UREÑA PERALTA	093-0047919-4
12) MARIELY JOSEFINA THEN HERNANDEZ	056-0146877-9
13) MAYRA ALEJANDRA MONEGRO ROMERO	402-2093555-1
14) VIVIANA CARRASCO MONTERO	001-1442287-6
15) YESENIA REYES PERALTA	056-0160587-5
16) YIMELKIS LISANIA DELGADO DURAN	001-1798165-4
17) YRINA ISABEL BAEZ MEJIA	226-0011740-6

Q) Licenciado en Publicidad mención Diseño

**Cédula de identidad
y electoral núm.:**

1) ALBERT LLOYD CORCINO SAVIÑON

225-0021200-0

R) Licenciada en Trabajo Social

**Cédula de identidad
y electoral núm.:**

1) ALEXANDRA TERESA RIVERA VIZCAINO

001-1309419-7

2) MARIA MILAGROS QUEZADA QUEZADA

225-0056450-9

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 305-24 que modifica el numeral 395 del artículo 1 del Dec. núm. 421-04. Autoriza la corrección de la Cédula de Identidad y Electoral del señor Miguel Suárez. G. O. No. 11152 del 14 de junio de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 305-24

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El Decreto, núm. 421-04, del 11 de mayo de 2004, que autoriza al Registrador de Títulos que corresponda a transferir en favor de varias personas, en calidad de donación por parte del Grupo Punta Cana, S.A., una porción de terreno en la parcela 65-A, del D.C. núm. 112, del municipio de Higüey.

VISTA: La comunicación identificada con el código de registro CJ-E-2024-1834, recibida el 10 de mayo de 2024, mediante la cual el Banco de Reservas de la República Dominicana solicita la corrección del Decreto núm. 421-04, con relación a la cédula de identidad y electoral del señor Miguel Suárez.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el numeral 395 del artículo 1 del Decreto núm. 421-04, del 11 de mayo de 2004, para que se lea en lo adelante:

Núm.	Nombre	Cédula	Área (m2)
395	Miguel Suárez	069-0003635-8	525

ARTÍCULO 2. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al Registrador de Títulos de Higüey, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 306-24 que concede pensiones del Estado a varias personas, y aumenta el monto de pensiones concedidas a 5 personas. G. O. No. 11152 del 14 de junio de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 306-24

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.